



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2017-MDT/CM/SO

El Tambo, 01 de febrero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2017/APS/GDSA/MDT del Jefe de Promoción Social; el Informe Legal N° 047-2017-MDT/GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica; el Reporte N° 035-2017-MDT/GDSA del Gerente de Desarrollo Social y Ambiental; el Informe N° 024-2017-MDT/GM del Gerente Municipal; el Reporte N° 009-2017-MDT/GPP del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Técnico N° 001-2017-MDT/GM/GPP-HSDO del Planificador de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; con el que sustentan **LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE "CREACIÓN DEL ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y SANIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO"; y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de nuestra Constitución Política establece que, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; es así que, los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud establecen que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; y, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes Instancias, Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano;

Que, el ítem 6.2 del numeral 6) del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en materia de servicios sociales locales al administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; concordante con los ítem 4.4 y 4.5 del numeral 4) de su artículo 80° que establece que, son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales el gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los





centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes, y realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2017/APS/GDSA/MDT el Jefe de Promoción Social concluye que se debe de aprobar en Sesión de Concejo el proyecto de Ordenanza Municipal de "Creación del Área de Promoción de la Salud y Sanidad Pública en el Distrito de El Tambo"; con Informe Legal N° 047-2017-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza el cual deberá elevarse al Concejo Municipal para su respectiva aprobación; a través del Reporte N° 035-2017-MDT/GDSA el Gerente de Desarrollo Social y Ambiental remite toda la documentación a la Gerencia Municipal; con Informe N° 024-2017-MDT/GM el Gerente Municipal eleva el proyecto de Ordenanza y los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones; y, con Reporte N° 009-2017-MDT/GPP el Gerente de Planeamiento y Presupuesto opina procedente aprobar el proyecto de Ordenanza, sustentado con el Informe Técnico N° 001-2017-MDT/GM/GPP-HSDO del Planificador de su Gerencia que concluye que, se encontró en los numerales del 21 al 23 del ROF funciones en la Sub Gerencia de Promoción Social vinculadas a la salud;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **MAYORITARIO** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que "Crea el Área de Promoción de la Salud y Sanidad Pública en la Municipalidad Distrital de El Tambo" que se adjunta al presente con todo su sustento técnico y legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, a las Gerencias de Desarrollo Social y Ambiental, Desarrollo Económico, y de Administración y Finanzas para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE